



CONTRATO No. 24 DE 2024

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SEMANAL A LOS EQUIPOS NEUMÁTICOS Y PESAJE MENSUAL DE LAS BALOTAS.

AUTOMATIZACIÓN, INGENIERÍA Y CONTROL

Entre los suscritos, **LOTARÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.690.867, obrando en calidad de Gerente (E), quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y **HÉCTOR ÁLVARO GONZÁLEZ BETANCOURT**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 10.070.289, representante legal de la empresa **AUTOMATIZACIÓN, INGENIERÍA Y CONTROL**, con NIT. 900.249.499-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Entidad requiere contratar el mantenimiento preventivo y correctivo semanal a los equipos neumáticos y pesaje mensual de las balotas. 3) Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un contrato de por no exceder la mínima cuantía. 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 6) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación, el 21 de febrero de 2024, tal y como consta en el Acta No. 06 de la misma fecha. 7) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Mantenimiento preventivo y correctivo semanal a los equipos neumáticos y pesaje mensual de las balotas. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL CONTRATO:** El alcance del mantenimiento preventivo y correctivo semanal a los equipos neumático y pesaje mensual de las balotas, incluye la asistencia inmediata cuando la necesidad del servicio lo requiera. Adicionalmente, el servicio prestado es a todo costo para lo cual incluye el suministro de repuestos y materiales para acciones preventivas y correctivas tales como: válvulas electroneumáticas, cilindros neumáticos, conexiones neumáticas, válvulas reguladoras, reles, pulsadores, PLC, mangueras, aceite, reparaciones acrílicas. Cumplir con el cronograma fijado para la vigencia 2024. El cronograma es el siguiente:

CRONOGRAMA PESAJE BALOTAS 2024			
FECHA	ACTIVIDAD	HORARIO	DÍA
10/01/2024	Pesaje de balotas	6:00 pm a 10 pm	Miércoles
7/02/2024	Pesaje de balotas	6:00 pm a 10 pm	Miércoles
6/03/2024	Pesaje de balotas	6:00 pm a 10 pm	Miércoles
10/04/2024	Pesaje de balotas	6:00 pm a 10 pm	Miércoles
8/05/2024	Pesaje de balotas	6:00 pm a 10 pm	Miércoles





12/06/2024	Pesaje de balotas	6:00 pm a 10 pm	Miércoles
10/07/2024	Pesaje de balotas	6:00 pm a 10 pm	Miércoles
7/08/2024	Pesaje de balotas	6:00 pm a 10 pm	Miércoles
11/09/2024	Pesaje de balotas	6:00 pm a 10 pm	Miércoles
9/10/2024	Pesaje de balotas	6:00 pm a 10 pm	Miércoles
6/11/2024	Pesaje de balotas	6:00 pm a 10 pm	Miércoles
11/12/2024	Pesaje de balotas	6:00 pm a 10 pm	Miércoles

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Disponer del personal necesario y altamente calificado para cumplir a satisfacción con el objeto contractual. 2) presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas para los respectivos pagos. 3) permanecer afiliado al sistema de seguridad social y realizar los pagos de conformidad con el contrato. 4) tener afiliado a todo el personal contratista que asista a la Lotería de Medellín a la ARL. 5) Asistir a los sorteos de la Lotería de Medellín y del Extra de la Lotería de Medellín. 6) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 7) Cumplir a cabalidad todas las especificaciones descritas anteriormente. 8) Informar a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y Ley. 9) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Lotería de Medellín o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 10) El personal destinado por el contratista deberá acatar las normas de bioseguridad de la Lotería de Medellín. 11) asistir al pesaje y mantenimiento de las máquinas neumáticas que se realizan una vez al mes durante todo el año. Adicionalmente, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: General: Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo semanal a los equipos neumático, pesaje mensual de las balotas y asistencia inmediata cuando la necesidad del servicio lo requiera. Técnicas: a. Cantidad de mantenimientos: realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos semanales pactados. b. Suministrar los repuestos y materiales para acciones preventivas y correctivas tales como: válvulas electroneumáticas, cilindros neumáticos, conexiones neumáticas, válvulas reguladoras, reles, pulsadores, PLC, mangueras, aceite, reparaciones acrílicas. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA, a: 1) Garantizar el ingreso al Templo de los Millones, al personal de EL CONTRATISTA., para los mantenimientos preventivos de los equipos electroneumáticos. 2) Realizar la aprobación de los cambios que se requieran para el normal funcionamiento de los equipos. c) Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de los debidos informes de actividades. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es de (10) meses empieza a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS. (\$85.597.650). Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente servicio le serán cancelados mes vencido una vez el Supervisor reciba a satisfacción el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, previa presentación de las cuentas de cobro en original y dos (2) copias, con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio ha sido recibido a plena satisfacción y la constancia de la seguridad social. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la disponibilidad presupuestal No. 116 del 31 de enero de 2024 y el registro presupuestal No. 313 del 26 de febrero de 2024, con cargo al rubro presupuestal 1.5.03.06.2.4.5.02.08.008.07.052 GV_RO_LO_Servicios de mantenimiento, reparación e



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 53 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

instalaci_1.3_VENTAS FÍSICAS), para la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de LA CONTRATANTE, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de EL CONTRATISTA, frente a LA CONTRATANTE, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 5% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más. **Calidad del Servicio:** Su valor no será inferior al 5% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más. La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general, cuando se produzcan eventos que así lo exijan. **CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. F) Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación:** Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE, y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados y representantes, contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Director de Loterías, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE,** podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E**



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47, # 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 53 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



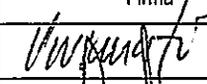
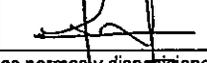
INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES** se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** autoriza a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Calle 45 No. 19-50, Mz 3, local 11, Arcoiris de la Colina, Pereira - Risaralda

06 MAR. 2021

Para constancia se firma en Medellín, el _____


OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ
 Lotería de Medellín


HÉCTOR ÁLVARO GONZÁLEZ BETANCOURT
 Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Secretaría General (E)	
Aprobó	Jhonnathan Felipe Osorio Díaz	Director de Loterías	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

